



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA Y LA SOCIEDAD ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN SANITARIA-Hipatia

En Granada, a 25 de noviembre de 2011

### REUNIDOS

*(Handwritten signature of D. Carlos Miguel Artundo Purroy)*  
**De una parte,** D. Carlos Miguel Artundo Purroy, Consejero Delegado de la "ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A." (UNIPERSONAL) (EASP), constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3<sup>a</sup>, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1<sup>a</sup>, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada por Don Álvaro E. Rodríguez Espinosa, Notario de Granada, con número de protocolo 540, con fecha de 1 de abril de 2011, inscrita al Tomo 1.343, libro 0, folio 50, Hoja GR-6943, inscripción 75, en adelante la EASP,

*(Handwritten signature of D. Francisco J. Cuberta Galdós)*  
**Y de otra parte,** el D. Francisco J. Cuberta Galdós, como Presidente de la Sociedad Andaluza de Salud Pública y Administración Sanitaria (SASPAS-Hipatia), inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, con número **18-1-1488**, con sede en la EASP (Campus Universitario de la Cartuja-Cuesta del Observatorio, nº 4, Granada,

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto.

### EXPONEN

- Que de acuerdo a sus estatutos, la Escuela Andaluza de Salud Pública tiene como misión coordinar, desarrollar y establecer las estructuras básicas precisas para la formación y especialización de los profesionales y entidades en el campo de la Salud Pública y Administración Sanitaria, mediante la generación de corrientes de pensamiento, la enseñanza, el asesoramiento y la investigación; así como la promoción de la colaboración y el intercambio científico y técnico a nivel nacional e internacional.
- Que como Organismo proveedor y asesor en materia de formación y educación sanitaria ofrece la formación, perfeccionamiento y especialización del personal en el campo de la salud, de la administración y gestión sanitaria, así como el desarrollo de disciplinas metodológicas, ciencias sociales y económicas aplicadas a la salud
- Que la Sociedad Andaluza de Salud Pública y Administración Sanitaria es una Asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, regida por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Que según consta en sus Estatutos, la Sociedad Andaluza de Salud Pública y Administración Sanitaria tiene como fines contribuir a la mejora de la salud y de los servicios de atención sanitaria de la población, promocionando el conocimiento científico y el desarrollo profesional de la salud pública y de la administración sanitaria, desde una perspectiva cooperativa y multidisciplinar. También, tiene entre sus fines, la promoción del buen gobierno de la sanidad y del Sistema Nacional de Salud y el



desarrollo efectivo de las políticas de salud. Así mismo, incorpora a sus fines la cooperación con las demás asociaciones científica y profesionales con similares objetivos, tanto en el ámbito de España como en el marco de la Unión Europea, así como en los proyectos de cooperación internacional, entendiendo que la salud y los servicios sanitarios son una dimensión de los derechos humanos.

5. Para alcanzar los fines se promoverán las siguientes líneas de actividad:

- \* Intercambio de conocimientos y experiencias a través de Congresos, Jornadas y Reuniones científicas.
- \* Difundir el conocimiento científico a través de las publicaciones científicas acreditadas, en especial, la revista Gaceta Sanitaria, como órgano de expresión de la Sociedad Española de Salud Pública y Administración Sanitaria (SESPAS).
- \* Colaborar en la elaboración de informes sobre temas de actualidad o monográficos en torno a la situación de la salud y los servicios sanitarios en Andalucía y España.
- \* Participar en los debates sociales para hacer efectiva la función de promoción del buen gobierno de la sanidad.
- \* Estimular y colaborar en el desarrollo profesional en el amplio marco de disciplinas de la salud pública y la administración sanitaria.

6. Ambas instituciones manifiestan la voluntad de desarrollar programas conjuntos de colaboración para impulsar la formación de profesionales, el desarrollo de proyectos de docencia, investigación y difusión del conocimiento

7. De acuerdo con lo anterior, las partes convienen en firmar el presente convenio marco que estará sometido a las siguientes

## ESTIPULACIONES

1. El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre la EASP y la SASPAS-Hipatia para la promoción conjunta de actividades que ayuden a desarrollar la salud pública y la administración sanitaria, tanto en el ámbito académico como profesional.
2. La SASPAS-Hipatia colaborará con la EASP en la promoción de actividades de formación e investigación a profesionales *junior*, en función de las disponibilidades presupuestarias de ambas instituciones.
3. Previo acuerdo de ambos firmantes, la SASPAS-Hipatia organizará anualmente un acto académico-profesional en la EASP sobre un tema de interés para ambas instituciones.
4. Para la ejecución e interpretación del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento paritaria integrada por dos miembros de la EASP y otros dos miembros de la SASPAS-Hipatia, designados ambos por sus respectivos órganos de gobierno. Dicha comisión se encargará de establecer el lema del acto anual y demás elementos sustanciales.
5. El presente convenio tiene una vigencia anual, a partir de la fecha de su firma, prorrogable automáticamente si ninguna de las partes lo denuncia con tres meses de antelación.
6. El presente convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan como motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



7. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 4.1.c), excepto para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, en que serán aplicables los principios contenidos en el citado texto legal.
8. Será causa de extinción de este Convenio el mutuo acuerdo de las partes firmantes. Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la resolución de este Convenio cuando se estime que se han producido alteraciones sustanciales en las condiciones que propiciaron la celebración del mismo.
9. Para aquellos casos en que tenga lugar la extinción del Convenio por mutuo acuerdo de las partes y sin haberse completado la vigencia del Convenio, los efectos de la misma serán pactados por las partes.
10. Tanto la EASP como la SASPAS-Hipatia, deberán indicar en cuantas publicaciones, informes, notificaciones o presentaciones públicas que realicen en el marco de este convenio la colaboración entre ambas Instituciones.

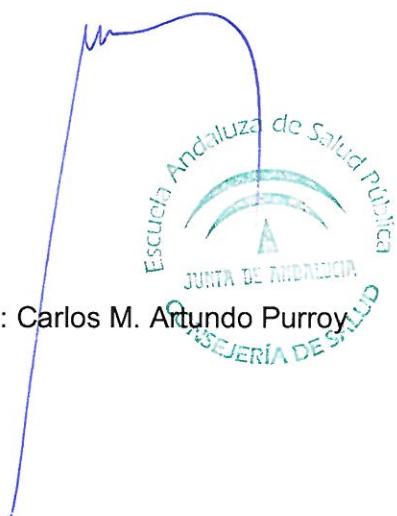
En prueba de conformidad y a su solo efecto se firma el presente convenio por duplicado, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero Delegado  
de la Escuela Andaluza  
de Salud Pública

El Presidente de la Sociedad  
Andaluza de Salud Pública y  
Administración Sanitaria

Fdo: Carlos M. Artundo Purroy

Fdo: Francisco J. Cuberta Galdós



Escuela Andaluza de Salud Pública  
JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE SALUD

